

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-355-2023

QC
AA

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Victor Francisco Cadavid.**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 02 de mayo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0284-2504-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado ***"PROYECTO SOLAR RÍO HATO"***, cuyo promotor es ***"EOLONICA, S.A."***, a desarrollarse en el corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hw

 REPÚBLICA DE PANAMA <small>GOBIERNO DE PANAMA</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<i>RECIBIDO</i> <i>Fatima</i>	
Por:	
Fecha:	03/05/23
Hora:	10:30 am

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	02 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO SOLAR RÍO HATO.
PROMOTOR:	EOLONICA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**PROYECTO SOLAR RÍO HATO**”, consiste en la construcción de un proyecto de aprovechamiento de energía solar que tendrá la capacidad para generar 100 MWac, en dos etapas de 50MW cada una, a través de la instalación de paneles solares fotovoltaicos.

El Proyecto será desarrollado sobre 107.93 ha., de las cuales el área efectiva a utilizar son 61.8 ha. de propiedad privada.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, las superficies a desarrollar están principalmente dedicada al pastoreo de ganado y siembra de pasto, con árboles muy dispersos y a modo de cercas vivas. No hay áreas boscosas, por lo que no, contiene cobertura boscosa significativa.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

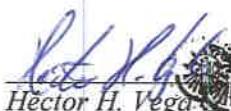
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y que el área a desarrollar presenta un inventario Forestal de reconocimiento para la planificación y ejecución de proyectos, con especies reportadas muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción y solo 1 especie en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más solicitamos hacer una revisión exhaustiva de los nombres científicos de las especies reportadas en el inventario presentado, a fin de dejar claro este ítem y no se trate de especies mal clasificadas y especies exóticas no registradas adecuadamente, por lo demás hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA
DIRECTOR: PEGAG
MOTRIVENS AMBIENTALES
CENF.M REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 *
Hector H. Vega
Dirección Forestal
HV/hv

